

**Ministerio de Defensa**

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**CAEN-EPG**



**REGLAMENTO**

**PARA LA FORMULACION DE**  
**RESOLUCIONES DIRECTORALES DEL**  
**CAEN-EPG**  
**2019**

## TÍTULO I

### FINALIDAD Y ALCANCE

#### **Artículo. 1º.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad, dictar disposiciones para la formulación de Resoluciones Directorales en el CAEN-EPG, además de normar y estandarizar los criterios y procedimientos administrativos para su redacción, contenido, difusión y archivo.

#### **Artículo. 2º.- Alcance**

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán de cumplimiento para todas las direcciones, oficinas y que conforman la estructura orgánica del CAEN-EPG.

#### **Artículo. 3º.- Base Legal**

- a. Constitución política del Perú de 1993.
- b. Ley N° 27806 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- c. Tuo de la ley 27444(Ley General del Procedimiento Administrativo y sus Modificatorias)
- d. Estatuto del Centro de altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado, aprobado con RM N° 1030-2019-DE/VPD del 13 de agosto del 2019.

## TÍTULO II

### GENERALIDADES

#### **Artículo. 4º.- Principios Rectores**

La formulación de las resoluciones Directorales del CAEN-EPG se basará en los siguientes principios:

- a. **Orden:** la formulación de Resoluciones Directorales permitirá emitir ordenanzas de la Dirección General del CAEN EPG, para regular y establecer disposiciones, definir una estructura organizativa, normar y establecer procesos educativos administrativos, disponer ordenamiento y otras medidas que emanen de dicha autoridad.

Toda Resolución directoral que se expide deberá consignar código, fecha y nombres de la autoridad que da fe al documento emitido asimismo deberá adecuarse al formato establecido para tal fin.

- b. **Objetividad:** Las Resoluciones Directorales del CAEN-EPG, tendrán un contenido objetivo con relación a la disposición que emite.
- c. **Coherencia:** El contenido de las Resoluciones Directorales emitidas por el CAEN-EPG, deberán contener disposiciones claras, precisas y definidas, que

demuestren coherencia en su propósito, al amparo de la normatividad legal y las disposiciones del Estatuto General.

**TITULO III**  
**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS**  
**CAPÍTULO I**  
**FORMULACIÓN DE RESOLUCIONES DIRECTORALES**

**Artículo. 5º.- Criterios Generales para su formulación**

La formulación de las Resoluciones Directorales, se basará en un razonamiento tripartito, que permitirá regular o disponer un mandato de la Dirección General del CAEN-EPG, con las siguientes premisas:

- a. El documento a formular debe contener tres partes claras y definidas en su contenido que represente una decisión fundamentada en el orden legal vigente.
- b. Se identifica a las partes de la Resolución:
  1. **VISTOS:** Es la parte expositiva del contenido, en la que se plantea el estado de un proceso que se quiere definir. Se refiere a pruebas materiales que requieren el inicio de un proceso de toma de decisiones.
  2. **CONSIDERANDOS:** Es la parte considerativa en la que se presentan, describen y analizan los antecedentes que sustentan una gestión. Se deben desarrollar tantos considerandos, como documentos, normas y disposiciones vigentes que se tengan que enunciar, de modo tal que argumente el sustento resolutivo.
  3. **SE RESUELVE:** Es la parte resolutiva, mediante la cual la Dirección General del CAEN-EPG, emite su decisión.

**Artículo. 6º.- Procedimiento para la Formulación de una Resolución Directoral:**

- a. Los proyectos de Resoluciones Directorales serán formulados por cada Dirección, Jefes de Departamentos y Oficinas del CAEN-EPG.
- b. Los Directores, Jefes de Departamentos y Oficinas, presentaran los proyectos de Resoluciones Directorales a la Oficina de Resoluciones del CAEN-EPG para su numeración según el correlativo.
- c. La Resolución Directoral deberá formularse, teniendo especial atención a la estructura, antes mencionada, con la documentación sustentatoria y a la vista, de los considerandos.

- d. Los plazos para la formulación de las resoluciones no deben de extender un tiempo no menor de 2 días hábiles ni mayor a 5 días hábiles, después de que el Consejo Superior o el Director General hayan tomado una decisión.

**Artículo. 7º.- Del visado de la Resoluciones Directorales se realizará de acuerdo al detalle:**

- a. El primer visado "VºBº", estará a cargo de la Dirección o Departamento que formula el proyecto de resolución la Resolución.
- b. El segundo visado "VºBº", estará a cargo de la Oficina de Asesoría legal del CAEN-EPG, donde se verificará la legalidad.
- c. El tercer visado "VB" estará a cargo del Secretario General.
- d. El cuarto visado "VB", estará a cargo de la Subdirección General.
- e. El quinto visado "VºBº" estará a cargo de la Dirección General.

**Artículo. 8º.- Expedición y distribución de Resoluciones Directorales.**

- a. Una vez firmada la Resolución Directoral, se registrará en el Registro de Resoluciones Directorales.
- b. El original de la Resolución Directoral será archivado en la Oficina de Resoluciones del CAEN-EPG, debiendo ser empastado en el inicio del año siguiente, para ser colocado en el Armario o Estante respectivo debidamente detallado.
- c. Las copias fedateadas de las Resoluciones serán distribuidas con cargo a todas las direcciones y departamentos para su conocimiento y cumplimiento.
- d. Las modificaciones o las anulaciones de las Resoluciones emitidas seguirán los mismos procedimientos, a fin de realizar el control respectivo en el registro de entrega de cargos y hacer conocer a las direcciones, departamentos y oficinas con los motivos de la modificación de la resolución.

## ANEXO N° 01 Modelo de Resolución Directoral



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO N° 022- 2018/CAEN - EPG

Chorrillos, 19 MARZO DEL 2018

#### VISTO:

Visto la solicitud de permiso y la papeleta que autoriza las vacaciones del Dr. CARDICH PUGAR Jorge Director Académico del CAEN-EPG del 19 al 27 de marzo del 2018;



#### CONSIDERANDO:

Que, el mencionado profesional se encuentra desempeñando sus funciones a tiempo completo como Director Académico del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Postgrado;

Que, ante la ausencia del Director Académico, resulta necesario encargar las funciones del Titular de la Dirección Académica, al Jefe del Departamento de Evaluación de la Dirección Académica, en tanto dure la ausencia del titular de la mencionada Dirección;



#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.-

Encargar la Dirección Académica del CAEN-EPG durante el periodo del 19 al 27 de Marzo del 2018, al personal que se indica, en mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

#### DESTINO

#### EMPLEO/CARGO

1. Dirección Académica  
COR FAP DEL CASTILLO ALEGRE Ángel.

Director (e)


**Artículo 2°.-**



Copia de la presente Resolución será distribuida a la Dirección General, Dirección Académica, Secretaría General, Dirección Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Doctor en Ciencia Política y Relaciones Internacionales  
**ANDRES VICENTE ACOSTA BURGA**  
Director General  
Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG